

**NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD**



Distr.  
GENERAL

S/13968  
29 mayo 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

**CARTA DE FECHA 29 DE MAYO DE 1980 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR  
EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE SUDAFRICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Los comunicados conjuntos publicados por las Misiones del Consejo para Namibia después de sus visitas a Barbados y Guyana, cuyos textos figuran en los comunicados de prensa NAM/502 de 12 de mayo de 1980 y NAM/508 de 21 de mayo respectivamente, atacan la soberanía de Sudáfrica sobre varias islas de la costa del Africa sudoccidental/Namibia.

Las 12 islas que se encuentran a lo largo de la costa del Africa sudoccidental/Namibia, a saber, Ichaboe, Hollamsbird, Mercury, Long, Seal, Penguin, Halifax, Possession, Albatross Rock, Pomona, Plum Pudding y Sinclair's (antes llamada también Roast Beef) son territorio sudafricano y Sudáfrica ejerce soberanía sin restricción alguna sobre dichas islas. La base jurídica de la que se deriva la soberanía de Sudáfrica sobre dichas islas se expone en el anexo adjunto.

El Gobierno sudafricano rechaza cualquier afirmación sobre la condición jurídica de dichas islas contraria a la posición antes manifestada.

Agradecería que el contenido de la presente comunicación, junto con su anexo, fuera distribuido como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) J. Adriaan EKSTEEI  
Representante Permanente

ANEXO

Islas a lo largo de la costa del Africa sudoccidental/Namibia

Desde un punto de vista jurídico, 12 islas que se encuentran a lo largo de la costa del Africa sudoccidental/Namibia, a saber Ichaboe, Hollandsbird, Mercury, Long, Seal, Penguin, Halifax, Possession, Albatross Rock, Pomona, Plum Pudding y Sinclair's (también llamada anteriormente Roast Beef), son territorios suafrikanos y Sudáfrica ejerce plena soberanía sobre ellas.

La confirmación de que dichas islas pertenecen a Sudáfrica puede obtenerse examinando la información que figura en el British and Foreign State Papers, The Map of Africa by Treaty de Marslet (3a. edición), en diversos instrumentos jurídicos pertinentes y en los Imperial Blue Books relating to South Africa (C-4190, C-4262 y C-5180). Dichas fuentes muestran inequívocamente lo siguiente:

1. El 21 de junio de 1861 se tomó posesión de la isla Ichaboe en nombre de la Reina Victoria y el 13 de agosto de 1861 Sir George Grey, Gobernador de la Colonia de El Cabo de Buena Esperanza, proclamó la soberanía y el dominio de la Reina sobre la isla Ichaboe y sobre

"... un puñado de isletas o rocas próximas a la citada isla de Ichaboe ... es decir Hollandsbird, Mercury, Long Island, Seal Island, Penguin Island, Halifax, Possession, Albatross Rock, Pomona, Plum Pudding y Roast Beef o Sinclair's Island." (Proclamation 53 of 1861 (Cape).)

Esta proclamación, sin embargo, estaba "sujeta a la graciosa confirmación de Su Majestad o a su desautorización", y finalmente fue desautorizada (véase Proclamation of the Cape de fecha 9 de mayo de 1864).

2. No obstante, el 5 de mayo de 1866 Gran Bretaña, que al parecer había cambiado de opinión, proclamó su soberanía y dominio sobre 11 de las 12 islas antes citadas (salvo Ichaboe). Estas islas fueron llamadas colectivamente "Penguin Islands". (Véase Imperial Blue Books relating to South Africa, 1884, C-4262, página 21.)

3. El 17 de julio de 1866 el Gobernador de la Colonia de El Cabo de Buena Esperanza, Sir Philip Wodehouse, anexionó dichas islas, junto con Ichaboe, a El Cabo de Buena Esperanza. (Véase Proclamation 66 de 1866.) Sin embargo, como había dudas con respecto a la legitimidad de dicha anexión mediante proclamación, el 27 de febrero de 1867 se publicaron Cartas de Autorización real permitiendo la anexión de "Ichaboe" y las "Penguin Islands"; estas últimas fueron nombradas así a una en las Cartas de Autorización. En total comprendían las 11 islas "adyacentes" a las que hacía referencia la Proclamation 53 de 1861 (Cape). El Gobernador de El Cabo de Buena Esperanza fue Gobernador de las 12 islas (Imperial Blue Books, supra, págs. 73 y 74), en conformidad con las Cartas de Autorización, mediante la Act 4 de 1874 (Cape), las 12 islas fueron oficialmente anexionadas a la colonia de El Cabo y transferidas a su debido tiempo a la Unión Sudafricana y, posteriormente, a la República de Sudáfrica.

4. Un protocolo de 15 de julio de 1886 entre Gran Bretaña y Alemania (país del que era Protectorado el Africa sudoccidental) diferenció las islas citadas en las Cartas de Autorización de 1867 y las no citadas en éstas. Las primeras siguieron siendo parte de la Colonia de El Cabo, mientras que las últimas pasaron a ser alemanas. En consecuencia, en el párrafo 4 del Protocolo de 1886 queda implícito que Alemania reconoció el derecho y el título de Gran Bretaña sobre las "12 islas citadas en las Cartas de Autorización de 27 de febrero de 1867".

5. El Gobierno de la República de Sudáfrica opina asimismo que, a la luz de toda la historia de la cuestión y, especialmente, de las súbitas dudas de Alemania expresadas en una Nota de fecha 8 de octubre de 1884 (British and Foreign State Papers, volumen 75, pág. 552), el Protocolo de 1896 hubiera sin duda reglamentado la condición territorial de las 12 islas, si hubiera quedado alguna duda, y que, con igual seguridad, el párrafo 4 del Protocolo no se hubiera referido a las "12 islas británicas" si ambas partes no las hubieran considerado en realidad británicas.

La exactitud de estas opiniones se confirma y queda libre de duda en los documentos relativos a una Comisión Mixta (británica y alemana) que se reunió en la Ciudad de El Cabo en 1885. Estos y otros documentos ponen perfectamente en claro que, a pesar de ciertas dudas expresadas por Alemania en su Nota de 8 de octubre de 1884, la cuestión de la condición jurídica territorial de las islas de que se trata nunca fue considerada por los dos comisionados y, en efecto, se excluyó específicamente del ámbito de sus investigaciones. La razón de ello es patente. Antes y después de recibir esa Nota, los británicos, así como el Gobierno de El Cabo, habían mantenido vigorosamente la inexpugnabilidad del derecho de Gran Bretaña a las 12 islas mencionadas en las Cartas de Autorización de 1867. (Véase, por ejemplo, Imperial Blue Books, C-4262, págs. 12, 13, 23, 53, 60 y 71, y C-5180, págs. 2 y 4). En vista de la resuelta negativa de Gran Bretaña a permitir cualquier debate sobre el asunto por la Comisión Mixta, Alemania abandonó su posición de que la Comisión "tendría que examinar e informar" respecto de la cuestión, y reconoció el derecho de Gran Bretaña a la soberanía sobre las islas. Así, el 11 de marzo de 1885, el Canciller Bismarck dio instrucciones al Comisionado Bieber a efectos de que

"... el alcance de la investigación de la Comisión Mixta, a la cual Vd. había sido designado nuestro Comisionado ante el Gobierno Británico, fue especificado en mi comunicación del 19 de octubre último, en conformidad con el estado de las negociaciones entre ambos gobiernos en ese momento.

Una diferencia de opinión que surgió ulteriormente con respecto a las islas situadas frente a las costas de Angra Pequena se arregló en el mes pasado.

En virtud de una comunicación de Lord Derby, de fecha 17 último, se pidió al Excelentísimo Señor Hercules Robinson que transmitiese instrucciones a vuestro colega británico, Sr. Shippard, y el último obstáculo que se oponía a la iniciación de las negociaciones desapareció con el desistimiento del Sr. de Pass (señalado a mi atención el 22 último) a su solicitud de comparecer personalmente ante la Comisión.

Por lo tanto, usted participará en dichas negociaciones tan pronto como el Sr. Shippard esté dispuesto a hacerlo y las siguientes instrucciones le servirán de orientación:

Por una parte, nuestro Protectorado entre la boca del río Orange y Cape Frio, salvo la Bahía de Walfisch y el pequeño territorio que la rodea, cuyos límites están establecidos en el mapa del Almirantazgo inglés y en la Ley de Anexión del 22 de junio de 1864 y, por otra parte, la soberanía británica sobre las islas nombradas en las Cartas de Autorización del 27 de febrero de 1867 no deben ser objeto de discusión.

En la tercera sesión de la Comisión, el Sr. Bieber declaró que sus instrucciones enmendadas excluían el examen de la cuestión del "derecho de soberanía" sobre las 12 islas anexadas a la Colonia de El Cabo. En una sesión ulterior, sostuvo que las facultades del Gobernador de El Cabo, Sir Philip Wodehouse, "en su calidad de Gobernador de las islas de Ichaboe y de las Islas Penguin" estaban limitadas por las Cartas de Autorización a alquilar únicamente las 12 islas nombradas.

6. Las cuestiones con respecto a las cuales los señores Bieber y Shippard no pudieron ponerse de acuerdo fueron remitidas a los Comisionados Krauel y Scott en Berlín en 1886, quienes a la larga presentaron y firmaron el Protocolo de 15 de julio de 1886. Adjunto al informe de la Comisión figuraba un memorando preparado por el Dr. Göhring, que presentaba los argumentos del Gobierno alemán. La posición del Gobierno alemán en cuanto a la cuestión de las islas parece ser, conforme a la declaración del Dr. Göhring, que el alquiler de ciertas islas por Sir Philip Wodehouse era nulo en lo que se refería a las islas no nombradas en las Cartas de Autorización de 1867 y su declaración ulterior a efectos de que "la investigación ha indicado que las únicas islas que poseen algún valor son 11 (sic) que son indudablemente de propiedad británica".